

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 171

DE 17 DE ENERO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL A LOS PREDIOS DE LA EX METABOL EN EL MUNICIPIO DE ORURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 párrafo I inciso c) de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 16, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, Oruro es un departamento minero-metalúrgico por excelencia, fue y es un centro minero desde tiempos de la colonia, la república y hoy cuando la economía Orureña entre sus principales actividades productivas, aún genera excedentes y buenos ingresos para su territorio. En el año 1595, el presbítero Francisco de Medrano descubrió la gran riqueza de los yacimientos de plata en el lugar donde se extiende hoy, la jurisdicción territorial del municipio de Oruro y su área de influencia. Tomó posesión de algunas minas, comenzando a trabajar con población indígena, pronto se formó una pequeña aldea, base de la ciudad actual, porque varios otros españoles se avecindaron en la rica región.

Que, el 1º de noviembre de 1606 se fundó oficialmente el nuevo centro poblado, bajo el nombre de "la muy noble y muy leal Villa de San Felipe de Austria", título concedido por el Rey Felipe III, según el acta de fundación. Desde su fundación hasta la fecha se han explotado las minas, poseyendo una valiosa descripción de dichas minas del año 1607, por el informe del español Felipe de Godoy (1607); constituyéndose en un importante asiento de minas desde fines del siglo XVII, alcanzando la consideración de segundo centro productor de plata en importancia dentro del espacio andino, después de Potosí, en nuestro territorio se gestó la explotación del estaño, plomo, antimonio y otros.

Que, a principios de 1700 la muy leal Villa de San Felipe de Austria llegó a ser una gran ciudad con más de 70.000 habitantes, era el segundo territorio mineral del Revno. digna competidora de Potosí,

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Buenos Aires 4'500.028 pesos fuertes. Luego de varios altibajos en la producción minera y la depresión económica generada por las conmociones sociales del siglo XVIII y la larga guerra por la independencia, varias minas quedaron abandonadas u ofrecían poco producto; sin embargo con el ingreso del ferrocarril el mediodía del 15 de mayo de 1892 se produjo el enlace de las costas del Océano Pacífico, desde Antofagasta, Uyuni a Oruro y las montañas andinas, ingente reserva de variedad de minerales.

Que, para Oruro significó el punto de partida a una regeneración general de actividades, de lo económico a lo industrial y comercial, de lo social a lo cultural y religioso. Con el ingreso al nuevo siglo XX, con una inusitada celeridad hasta convertirse en la segunda ciudad del país en importancia, construyéndose un nuevo Oruro bajo el signo del estaño. Empezó la instalación de firmas rescatadoras de minerales, casas comerciales y bancarias, y la construcción de edificios públicos. Se construía la nueva ciudad de Oruro en modernidad dentro del auge de la minería del estaño, basada la economía nacional en la industria minera, era de necesidad contar con hornos de fundición de minerales, como una complementación minero-metalúrgica, a cuyo respecto se dieron varias iniciativas.

Que, al ingresar a 1940, mientras arreciaba la segunda guerra mundial, en Oruro se inició una enervada campaña cívica pro hornos de fundición de minerales, principalmente de estaño. El gobierno respondió con la declaratoria de Oruro como "Capital Industrial de Bolivia". En 1945, Mariano Perú, logra fundir alguna cantidad de estaño y entrega una muestra en barra al Presidente Villarroel. Sin embargo, el cambio de gobierno de 1946 le hace volver a cero. En 1950 se organiza en Oruro la "Sociedad Metalúrgica Boliviana S.R.L." conocida como METABOL, para la fundición de minerales.

Que, la planta metalúrgica METABOL que se instaló en las afueras de la ciudad Oruro; era una fundición de plomo, plata, antimonio y estaño. La planta de fundición, se hallaba emplazada dentro de una superficie total de 170.000 m² de los cuales 4.000 m² corresponden al área construida y 40.000 m² disponible para ser utilizada en un área urbana de utilidad pública.

Que, en el seno de la Ex METABOL, mediante Decreto Ley N° 07695 de 15 de julio de 1966 se creó la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF), hoy Empresa Metalúrgica de Vinto tomando como base de su creación los edificios, construcciones, instalaciones, maquinarias, equipos, materiales, pulperías, herramientas, bienes inmuebles, útiles, laboratorios, vehículos minerales y metales en depósito, productos elaborados y semielaborados así como todos los bienes que poseía la METABOL de propiedad del Banco Minero de Bolivia.

Que, en fecha 1° de diciembre de 1967, la Empresa Nacional de Fundiciones suscribió con la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, un contrato de arrendamiento con las instalaciones de la ex Fundición METABOL, con la finalidad de experimentar en ellas nuevas técnicas y sistemas de volatilización de minerales estañíferos complejos, que por sus características mineralógicas no responden positivamente a los procesos convencionales de concentración y beneficios.

Que, en fecha 05 de julio de 1979 mediante Decreto Supremo N° 16692 se autoriza a ENAF transferir a favor de COMIBOL las instalaciones, maquinarias, terrenos, edificaciones, equipos, complementarias, depósitos, escorias de la Ex METABOL; propiedad en la que se encuentra hasta la fecha.

Que, el valor Patrimonial de la Ex METABOL radica en el hecho de haber sido la representación operativa, desde su instalación, del inicio de la era de industrialización de la minería a través de la

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

consideradas de alto valor patrimonial con la condición de Protección Absoluta, más aun si está respaldada por la Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano que en su Artículo 4, numeral 13. Patrimonio Industrial, indica: "Corresponden al conjunto de los bienes culturales muebles e inmuebles de la era industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, arquitectónico o científico. Está compuesto por los edificios y maquinaria, talleres molinos y fábricas, minas y sitios para procesa y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como sitios donde se desarrollan las actividades sociales, relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso y la educación".

Que, la Ley N° 530 – Ley del Patrimonio Cultural Boliviano establece en su artículo 36 parágrafo I, que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia, aspecto que da viabilidad a la sanción de la presente Ley Municipal.



¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 171

DE 17 DE ENERO DE 2023

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas ha sancionado la:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO Y CULTURAL A LOS PREDIOS DE LA EX METABOL EN EL MUNICIPIO DE ORURO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene como objeto declarar como Patrimonio Industrial, Histórico y Cultural a los predios de la EX METABOL en el Municipio de Oruro por su significativa importancia industrial, histórica y cultural.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3.- (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal tiene su marco competencial en la Constitución Política del Estado, art. 302 par. I numeral 16 referido a la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Artículo 4.- (DECLARATORIA). Se declara como Patrimonio Industrial, Histórico, Minero – Metalúrgico y Cultural del Municipio de Oruro a los predios, instalaciones e infraestructura de la Fundación Ex METABOL, ubicado en el Distrito N° 4 de la jurisdicción del Municipio de Oruro, por su interés social y necesidad pública.

Artículo 5.- (VALORIZACIÓN). Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar una acción sistemática y técnica urbana, encaminada a la valorización del Patrimonio Cultural de los componentes materiales, así como del espacio urbano donde se emplaza la Fundación Ex METABOL, en función de su recuperación y conservación, permitiendo su óptimo aprovechamiento como sitio urbano, infraestructura y espacio público con calidad ambiental para la ciudad de Oruro y sus habitantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá efectuar la reglamentación de la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de 15 (quince) días calendario, computable a partir de su promulgación.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Segunda. - Quedan encargados del cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante las Secretarías Municipales, Direcciones y/o Unidades que corresponda.

Tercera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la demarcación e intervención debiendo establecer la superficie de los predios de la Fundación Ex METABOL para fines de protección y preservación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Oruro, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 171 "Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Industrial, Histórico y Cultural a los Predios de la Ex Metabol en el Municipio de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡TODOS POR ORURO!